

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

7283 *Resolución de 26 de mayo de 2015, del Centro Nacional de Información Geográfica, por la que se publica la Adenda n.º 6 al Convenio marco con el Gobierno de Cantabria para la realización del Plan Nacional de actualización de las delimitaciones territoriales en Cantabria.*

Con fecha 4 de mayo de 2015 fue suscrito, previa tramitación reglamentaria, la Adenda número 6 al Convenio Marco entre el Gobierno de Cantabria y el Centro Nacional de Información Geográfica para la realización del Plan Nacional de actualización de las delimitaciones territoriales en Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, se publica en el Boletín Oficial del Estado dicha adenda, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 26 de mayo de 2015.—El Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica, Amador Elena Córdoba.

ANEXO

ADENDA N.º 6/2015

Adenda n.º 6 al Convenio Marco entre el Gobierno de Cantabria y el Centro Nacional de Información Geográfica para la realización del Plan Nacional de actualización de las delimitaciones territoriales en Cantabria

Madrid, a 4 de mayo de 2015.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Leticia Díaz Rodríguez, Consejera de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, habilitada para la firma de la presente Adenda en virtud del Decreto 10/2011 de 28 de junio («BOC» extraordinario n.º 38, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación del Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, con CIF: S-3933002-B, y con sede en calle Peña Herbosa, 29, CP 39003—Santander, previa autorización por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de abril de 2015.

De otra, D. Amador Elena Córdoba, Director General del Instituto Geográfico Nacional, con domicilio social en Madrid, calle General Ibáñez de Íbero, 3, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 51/2012, de 5 de enero («BOE» núm. 5, de 6 de enero de 2012) y Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), en virtud de lo establecido en el Real Decreto 663/2007, de 25 de mayo, por el que se aprueba su Estatuto; así como de acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/205/2009, de 2 de febrero («BOE» núm. 34, de 9 de febrero de 2009), por la que se delegan determinadas competencias en el Director General del IGN, en nombre y representación de la Administración General del Estado.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir esta Adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que con fecha 16 de abril de 2009 se suscribió un Convenio Marco entre el Gobierno de Cantabria y el Centro Nacional de Información Geográfica para la realización

del Plan Nacional de Actualización de las Delimitaciones Territoriales en Cantabria, en cuya Cláusula Primera se establecía que su objetivo consistía en la revisión y mejora técnica de las líneas jurisdiccionales mediante la obtención de las coordenadas UTM de todos los mojones que componen las mismas.

2. Que la cláusula quinta del Convenio establece que, mediante Adendas anuales al Convenio, se establecerán de mutuo acuerdo, tanto los trabajos a desarrollar por el Centro Nacional de Información Geográfica, como las aportaciones económicas por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Que, habiendo firmado el Convenio Marco para la realización del Plan Nacional de Actualización de las Delimitaciones Territoriales en Cantabria entre el Gobierno de Cantabria y el Centro Nacional de Información Geográfica, las partes intervinientes estiman necesario suscribir una Adenda al mismo que especifique el plan de trabajo del año 2015 y que se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar la misma, en uso de las atribuciones de su propio cargo, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

La presente Adenda desarrolla el Convenio Marco suscrito entre el Centro Nacional de Información Geográfica y el Gobierno de Cantabria, especificando el plan de trabajo para el año 2015 y su financiación en este periodo.

Segunda.

El objeto de la presente Adenda es la actualización, dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las líneas límites municipales siguientes:

Arenas de Iguña/Bárcena de Pie de Concha.
Bárcena de Pie de Concha/Hermandad de Campoo Suso.
Bárcena de Pie de Concha/Molledo.
Bárcena de Pie de Concha/Molledo (Media Concha).
Bárcena de Pie de Concha/Pesquera.
Bárcena de Pie de Concha/San Miguel de Aguayo.
Bárcena de Pie de Concha/Santiurde de Reinosa.
Bárcena de Pie de Concha/Los Tojos.
Campoo de Enmedio/Reinosa.
Campoo de Yuso/Luena.
Campoo de Yuso/San Miguel de Aguayo.
Campoo de Yuso/Santiurde de Reinosa.
Cartes/Corrales de Buelna, Los.
Cartes/Mazcuerras.
Cartes/Reocín.
Corrales de Buelna, Los/Mazcuerras.
Herrerías/Val de San Vicente.
Molledo (Media Concha)/Pesquera.
Pesquera/San Miguel de Aguayo.
San Miguel de Aguayo/Santiurde de Reinosa.

Por actualización de líneas límite se entiende lo comprendido en la Cláusula Segunda del Convenio Marco en la que se especifican todas las fases del trabajo.

Tercera.

Este trabajo consiste en la revisión y mejora técnica de las líneas límite, sin que en ningún caso suponga una modificación de las mismas.

Cuando a resultas de la revisión aparezcan discrepancias entre los Ayuntamientos implicados sobre la ubicación de los mojones se interrumpirá el reconocimiento, iniciándose por parte de los Ayuntamientos, si así lo estiman oportuno, el trámite previsto en la normativa vigente, de forma totalmente independiente a este Convenio.

Cuarta.

En caso de interesar la reposición de los mojones desaparecidos, la actuación se llevará a cabo por cuenta de la Comunidad Autónoma, de manera que no interfiera en el desarrollo de los trabajos de replanteo, posicionamiento y reconocimiento.

Quinta.

El IGN/CNIG desempeñará la dirección técnica de los trabajos aplicando para ello el personal técnico y los medios materiales necesarios para la correcta ejecución, así como la preparación de la documentación necesaria de sus archivos.

Sexta.

El Servicio de Cooperación con Entidades Locales de la Consejería de Presidencia y Justicia se ocupará de la coordinación de este trabajo con los Ayuntamientos y de la difusión del mismo a todos ellos.

Séptima.

El Centro Nacional de Información Geográfica deberá entregar al Servicio de Cooperación con Entidades Locales de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria la documentación producida, de la cual se aportarán copias tanto para la Comunidad Autónoma como para los Ayuntamientos implicados. Esta documentación se facilitará desglosada por líneas tanto en soporte digital como analógico e incluirá copias de las actas y cuadernos de campo originales, fichas de los mojones con coordenadas, gráfico de la línea con la ubicación de los mismos y la concreción geométrica de la línea entre los mojones.

En el caso de existir discrepancias esta documentación se sustituirá por un informe sobre las mismas.

Octava.

La presente Adenda al Convenio Marco entrará en vigor desde el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.

Antes de la finalización del plazo de vigencia de la presente Adenda, las partes podrán acordar su prórroga de forma expresa durante el año 2016, si así lo requiriese el desarrollo de las actuaciones previstas para alcanzar los objetivos propuestos.

Novena.

El importe total del plan de trabajo para 2015 se fija en 88.235,29 euros. La Dirección General de Administración Local del Gobierno de Cantabria aporta la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €), equivalente al 34 % fijado en la cláusula quinta del Convenio Marco, y ello, con cargo a la partida presupuestaria 2015.02.00.458A.640.06.

Dicha cantidad se hará efectiva en la cuenta ES35 0182 2370 46 0200201065, del BBVA, a nombre del Centro Nacional de Información Geográfica.

El abono se efectuará en un pago único que se realizará dentro del mismo ejercicio económico correspondiente a la firma de la Adenda, previa presentación de la factura correspondiente, con la conformidad de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Décima.

La Comisión de Seguimiento de esta Adenda, su resolución y jurisdicción se regirán según las cláusulas n.º 6, 8 y 9 del Convenio Marco.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente Adenda por duplicado en Madrid.—Por el Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejera de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, Leticia Díaz Rodríguez.—Por el Centro Nacional de Información Geográfica, el Presidente, Amador Elena Córdoba.